

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre doña Teresa Pérez Jofre de Villegas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, impugnando resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1968, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo de 23 de marzo del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Pérez Jofre de Villegas, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por la misma contra resolución del Ministerio del Aire de 2 de julio de 1968 que desestimó recurso de reposición contra acuerdo de 23 de marzo de 1968 estimando recurso de alzada en lo referente a reconocimiento de la categoría administrativa de la recurrente y desestimándolo también en cuanto a la liquidación de haberes de fecha 31 de octubre de 1967, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 3 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Miguel López Romero, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de once de enero y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que le denegaron cómputo a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel López Romero contra resoluciones del Ministerio del Aire de once de enero y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que le denegaron el cómputo a efectos de trienios del tiempo transcurrido entre el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho y el veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y la rectificación de la antigüedad que se le fijó al concederle el sexto trienio por Orden de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete debemos anular y anulamos las refe-

ridas resoluciones por no aparecer ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el que le asiste a que dicho tiempo le sea computado a los indicados efectos, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de este derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 4 de marzo de 1970 por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a exámenes para el 23 concurso de Pilotos de Complemento.*

Terminado el plazo para presentación de reclamaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a exámenes para el 23 concurso de Pilotos de Complemento, publicada por Orden de 30 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 36, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 19), se publica a continuación la lista definitiva de admitidos y excluidos a los mencionados exámenes.

También se publica la relación de los miembros designados para formar el Tribunal que ha de juzgar las distintas pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el despacho del señor Coronel Jefe de la Primera Sección de la Dirección de Enseñanza (Ministerio del Aire), el día 18 del actual, a las doce horas, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo uno, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 82).

1. Paisano Abad Pérez, Alfredo.
2. Paisano Abasolo Apiláñez, Miguel Angel.
3. Paisano Acha Garay, José Luis.
4. Paisano Adame Guisado, José Antonio.
5. Paisano Adarraga Diésel, José Luis.
6. Paisano Alfonso Campos, José.
7. Paisano Aguirre Nieto, Arturo.
8. Paisano Ahijado Martín, Fernando.
9. Paisano Alarcón Navarro, Ildefonso.
10. Soldado Albert Giménez, Sergio, del Escuadrón de Alerta y Control número 4.
11. Paisano Alcázar Armada, Jaime del.
12. Paisano Alonso Erro, Alberto Manuel.
13. Paisano Alonso Gil, José Angel.
14. Paisano Alonso Martín, José Nicolás.
15. Paisano Alonso Tapia, Fernando.
16. Paisano Álvarez Díez, Jesús Miguel.
17. Paisano Álvarez Jiménez, José Luis.
18. Paisano Álvarez-Campana Morales, Julio Javier.
19. Paisano Álvarez Santamaría, Francisco Javier.
20. Paisano Amengual Ramis, José Antonio.
21. Paisano Amo Clavero, Fernando.
22. Paisano Andrade Caride, Isidoro Francisco.
23. Paisano Aparici Cruz, Alfonso Enrique.
24. Paisano Arias Pérez, Gonzalo.
25. Paisano Arnau Jiménez, Arturo.
26. Paisano Arnao Pardo, Enrique.
27. Paisano Arroyo de Castro, Julio.
28. Soldado Arroyo Riego, Juan José, del Aeródromo Militar de León.
29. Paisano Aurteneche Pesquera, Fernando.
30. Paisano Aznar Branchat, Luis.
31. Paisano Baños Martín Miguel Angel.
32. Paisano Barceño Magallón, Gumersindo Alberto.
33. Paisano Barrios Escamilla, Santiago.
34. Paisano Bayo de Villaines, Santiago.
35. Paisano Bedoya Amado, Alejandro.
36. Cabo Béjar González, Francisco, de la Base Aérea de Torrejón.
37. Paisano Bengoa Basterrechea, José María.
38. Soldado Berrocal García-Dornas, Juan Carlos, del Primer Grupo de Transmisiones.
39. Paisano Blanc Martín, José Miguel.
40. Paisano Blanco Castro, Pedro José.
41. Paisano Blanco González, José Ramón.
42. Paisano Blanco Muñoz, Enrique.
43. Paisano Blasco Aznar, Eduardo.